



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**

**Presidente:** Solicito amablemente al Diputado Secretario Erasmo González Robledo, tenga a bien pasar lista de asistencia de los miembros de esta Comisión.

**Secretario:** Buenos días, por instrucciones de la presidencia, se va a pasar lista de asistencia:

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente.

Diputada Ana María Guevara, presente.

Diputada Laura Felicitas García Dávila, presente.

Diputado Marco Antonio Silva Herмосillo, presente.

Diputada Belén Rosales Puente, presente.

Diputada Erika Crespo Castillo, presente.

Diputado Arcenio Ortega Lozano, presente.

Diputado Erasmo González Robledo, el de la voz, presente.

**Secretario:** Hay una asistencia de 8 diputados integrantes de esta comisión, diputado presidente, existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo, de esta Comisión.

**Presidente:** Compañeros legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido, para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las nueve diecisiete horas, de este 4 de diciembre del año 2013, solicito amablemente al diputado secretario, Erasmo González Robledo, tenga a bien dar lectura y poner a consideración, el proyecto del orden del día.

**Secretario:** Con gusto presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del orden del Día. **IV.** Programa anual de Trabajo. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido, el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a los integrantes de esta Comisión, que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo, levantando su mano, 8 votos, unanimidad, compañeros diputados ha sido aprobado el orden del día, hecho de su conocimiento con 8 votos a favor, cero, por unanimidad. Compañeros diputados como es de su conocimiento, las comisiones son órganos constituidos por el pleno, para instruir y sustanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la



elaboración de dictámenes, informes, opiniones, o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumplan con sus atribuciones, constitucionales y legales, cabe mencionar que en términos del artículo 36, inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos, del Congreso de Tamaulipas, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tiene a cargo de los asuntos que entrañan solicitud y autorización para disponer del Patrimonio Inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios, ahora bien dentro de las tareas que deben de llevar acabo las Comisiones, con base en el artículo 43, párrafo I, Inciso a) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, se encuentra la de elaborar su programa anual de trabajo, por lo que en atención a la citada previsión, esta presidencia tuvo a bien enviar, vía correo electrónico, a través del departamento de las Comisiones, el día 2 de diciembre del actual un proyecto al respecto, con el objeto de analizarlo, enriquecerlo y aprobarlo en su caso, para tal efecto, le voy a solicitar al diputado secretario, Erasmo González Robledo, tenga a bien dar lectura al proyecto del Programa Anual de Trabajo de esta Comisión.

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente, Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, Programa Anual de Trabajo 2013-2014, Presentación, el Patrimonio del Estado, es el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura social, o como resultado de sus actividad normal, ha acumulado el Estado y posee a título de dueño propietario, para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica, de acuerdo con lo anterior, se advierte, que los bienes son el elemento más importante del Patrimonio, y que tales bienes de dominio público y de dominio privado, deben estimarse en conjunto, como un todo ya que de unos y de otros se sirve el Estado para el cumplimiento de sus fines directa o indirectamente, como unidad de vienes el patrimonio público, debe ser de origen inalienable, imprescriptible e inembargable, con la finalidad de significar con mayor claridad el concepto de Patrimonio tal como se concibe, es necesario tener presente, que el patrimonio en razón a los fines del estado, forma parte de la hacienda pública, la que se puede comprender como la función administrativa, cuyo objeto, es obtener los recursos, que el estado o los municipios tienen derecho a percibir, al llegarse los que les son transferidos por cualquier acto jurídico, gestionar el ingreso de todos aquellos a los que se pretenda recurrir, el ejercicio y control del gasto público y el registro, control y explotación de sus bienes patrimoniales, en ese contexto, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, de esta LXII Legislatura, de este Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, como órgano encargado de instruir y sustanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al



Pleno en materia Patrimonial, presenta para su desarrollo el Programa Anual de Trabajo, que llevara a cabo en los años 2013-2014, documento en el que se sienta las bases en que se sustentaran su labor legislativa, con el fin de fortalecer y contribuir al desarrollo integral de la sociedad, enfrentando los retos que se encuentran presentes en nuestro estado, Marco Jurídico. Las Comisiones Ordinarias de conformidad con el artículo 35, párrafo II. De la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del estado, son aquellas que tienen a cargo de las tareas del dictamen legislativo y control de la gestión pública, en términos de los dispuesto por el artículo 93, de la Constitución política del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Patrimonio Estatal y municipal, ejerce sus funciones de conformidad, con lo dispuesto en los siguientes Ordenamientos Jurídicos, Legislación Federal, Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Legislación Local, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal, para el Estado de Tamaulipas, Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, Ley de bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, Ley del Registro Público de la Propiedad e Inmueble y del Comercio, Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento del desarrollo de sus funciones, es necesario la elaboración de un programa de trabajo, el cual se realizara de manera anual de conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo I, inciso a) de Ley Interna, así mismo, las actividades establecidas en el presente documento, se efectuaran conforme a lo dispuesto en la Ley que rige la Organización y Funcionamientos Internos del Poder Legislativo, en coordinación con las instituciones y dependencias competentes en la materia, de acuerdo a lo establecido en la Ley organiza de la Administración Pública del Estado, Objetivos. Revisar y Analizar, el Marco Jurídico para la Elaboración de los Proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el Patrimonio Estatal y Municipal implementar acciones con los órdenes de gobierno para la preservación y restauración del patrimonio arquitectónico cultural, por medio de iniciativas, proyectos, propuestas, puntos de acuerdos, excitativas, avisos o pronunciamientos, participar en la elaboración de proyectos y programas por medio del Poder Legislativo, en el cual se incentive el mantenimiento, rescate y desarrollo del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico edificado, analizar las iniciativas y propuestas inherentes a las funciones constitucionales de los ayuntamientos, actuando por si o de consuno con otras comisiones, según se acuerde por el Presidente de la mesa directiva, trabajar con honradez, transparencia, equidad y eficiencia en relación a todos los asuntos que tenga que ver con el patrimonio estatal y municipal, cumpliendo con las facultades y atribuciones aplicables, elaborar y dictaminar los asuntos turnados a la comisión por el Pleno Legislativo, coordinarse con los poderes para resolver



asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del estado y de los municipios, realizar reuniones con autoridades relacionadas en la materia con el fin de coadyuvar en el conocimiento de los asuntos turnados y de esta forma estar en actitud de legislarlos, autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles y muebles del estado y de los municipios conforme a la ley, instruir y sustanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al pleno en materia patrimonial, presentación del dictamen de los asuntos turnados en un plazo no mayor de 45 días de recibidos en atención a los términos previamente establecidos para el caso y en cumplimiento a la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, programa de actividades la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos de este Poder Legislativo marca en sus artículos 43 inciso d) que dentro de las tareas de las Comisiones Ordinarias, estas deberán sesionar cuando menos una vez cada 2 meses, por lo que se propone la siguiente agenda para el seguimiento y evaluación de los trabajos a cargo de la Comisión, dichas sesiones se programaran conforme al siguiente calendario Octubre reunión de instalación de la Comisión, Noviembre aprobación del programa anual trabajo, febrero reunión de trabajo, marzo, reunión de trabajo, así sucesivamente hasta el mes de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 párrafo 1 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la comisión rendirá un informe anual de actividades ante la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el fin de dar cuenta de los trabajos realizados, así como de su seguimiento en aras de transparentar su actuación en el desempeño de sus actividades legislativas y de control de la gestión pública, noviembre-diciembre del 2014. Es cuanto señor Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Secretario, una vez hecho de nuestro conocimiento el proyecto de referencia, esta Presidencia tiene abrir un espacio para propuestas, opiniones y comentarios entorno al mismo, a fin de perfeccionarlo y proceder enseguida a su aprobación, para tal efecto le solicito al Diputado Secretario Erasmo González Robledo, tenga a bien preguntar a los miembros de esta comisión si desean participar al respecto y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretario:** Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz. Tiene el uso de la palabra Usted Diputado Presidente.



**Presidente:** Compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación al proyecto del programa anual de trabajo, efectuado por el Diputado por el suscrito, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de ley, por unanimidad.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado el programa anual de trabajo de esta comisión por **8** votos a favor, por unanimidad. En tal virtud como órgano parlamentario nos corresponde trabajar y darle seguimiento a dicho programa. Pasaremos a lo que es al punto número 4 asuntos generales.

Compañeros Diputados procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes. Se le concede el uso de la palabra si alguien lo desea, bueno yo.

**Secretario:** Adelante Diputado Presidente.

**Presidente:** Compañeros Diputados, una vez aprobado el programa anual de trabajo y con la intención de familiarizarnos con el tipo de asuntos que serán turnados a esta Comisión, solicite a los servicios parlamentarios que realizaré en unos momentos una breve exposición de los lineamientos generales y fundamentados legalmente que rigen el trabajo de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre todo en el compendio de las leyes a fines a la Comisión, le voy a pedir que en este caso nos puedan dar la exposición para que en este caso nos familiaricemos, adelante.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Si muy buenos días atendiendo la instrucción del Diputado Presidente de esta Comisión, vamos a realizar una breve semblanza explicativa de las actividades que realiza esta Comisión, en atención a su naturaleza y a las disposiciones legales que norman el procedimiento para autorizar los actos traslativos de dominio sobre los bienes inmuebles del patrimonio público tanto del estado como de los municipios, para ello realizaremos un análisis del procedimiento legislativo correspondiente, este que le atañe desarrollar a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, y también abordaremos y explicaremos los fundamentos legales en los que se sustenta dicho procedimiento, para tal efecto la Licenciada Diana Panameño que es la asesora técnica de esta Comisión iniciara con la exposición.





**Licenciada Diana Laura Rivera Panameño.** Buenos días Diputados, bueno como primer término abordaremos el procedimiento que siguen las iniciativas patrimoniales que llegan a este Congreso, que son presentadas en este Congreso, de inicio se reciben en la Oficialía de Partes, se hace una valoración de la documentación que presentan el promovente en el caso de estar incompletos se solicita al promovente que de acuerdo a los criterios de la Comisión que posteriormente abordaremos, completen la documentación que anexan a la iniciativa para que esta pueda ser presentada formalmente en Sesión, una vez presentada en Sesión se turna a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal para que se dictamine, una vez realizada la reunión de la comisión la iniciativa, si la Comisión estima que la documentación que anexa el promovente está completa y que está en condiciones de ser dictaminada, bueno se hace la elaboración de un dictamen y se somete a votación de la comisión, en caso de que la comisión estime que pudieran existir documentales que sustenten aún más la iniciativa promovida bueno se solicita nuevamente al Ayuntamiento o a Gobierno del Estado, el promovente en este caso, que complete la documentación y nuevamente se reúne la comisión para la elaboración del dictamen, someterlo a votación y estar en condiciones de presentarlo en el Pleno. Una vez presentado en el dictamen en Pleno se aprueba, se emite un decreto que es publicado en el Periódico Oficial y bueno queda como concluido el expediente para ser turnado, para archivar en el Departamento de Archivo de aquí del Congreso. Las documentales consideradas como indispensables para la aprobación de autorizaciones de actos traslativos de dominio que se someten a la valoración de esta comisión son, en primer término la Iniciativa del Proyecto de Decreto, la cual debe de estar fundamentada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política Local y 49 del Código Municipal del Estado, así como firmada por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de acuerdo en lo dispuesto por el Código Municipal en vigor, además de la Iniciativa debe estar acompañada de documentales que acrediten y que sustenten la acción legislativa iniciada, tales como en caso de asociaciones civiles pudiera ser la solicitud de la persona moral o bien del beneficiario en este caso que hace al Ayuntamiento de la donación o comodato dependiendo que es lo que soliciten de un predio o de un inmueble, el Acta Constitutiva donde se acredite la existencia legal del donatario, esta documentación debe de estar certificada ya sea por el Secretario del Ayuntamiento o bien en el caso de escrituras y de actas constitutivas por notario público, el Proyecto Ejecutivo presentado por el beneficiario, se entiende por proyecto ejecutivo la justificación y la exposición de motivos del beneficiario para sustentar el objeto de esta donación, el Plano del Proyecto de Construcción debidamente certificado, un Dictamen de factibilidad que expide la Dirección de Planeación o de Obras Públicas del Municipio, plano de localización del inmueble con sus medidas, colindancias y demás especificaciones técnicas, la escritura



pública mediante la cual se acredita la propiedad municipal o estatal, certificada por notario público, el certificado de libertad de gravamen, manifiesto de propiedad en el que conste el uso de suelo del inmueble, el avalúo del inmueble de la Dirección Catastral Municipal, fotografías de la superficie objeto de la donación y el Acta de Cabildo, la certificación del acuerdo de cabildo en el cual consten el número de integrantes de cabildo, asistente a la sesión y el sentido de la votación de los ediles. En el caso de que el inmueble requiera un cambio de uso de suelo, este debe de estar fundamentado en el acuerdo de cabildo con la exposición de motivos en la cual se sustente la razón por la cual se va a hacer el cambio de destino del uso de suelo. En caso de donaciones o comodatos a las asociaciones religiosas de acuerdo con a la ley de la materia es requisito indispensable que la Secretaría de Gobernación emita un dictamen de procedencia y este debe de constar en el expediente. En el caso de que existan iniciativas promovidas por una administración anterior se sugiere que bueno, que la actual administración emita la manifestación de proseguir con el trámite legislativo ya iniciado, y bueno pues además todos aquellos documentos que estime la comisión que son indispensables o bien que se requieran para sustentar la acción legislativa iniciada. A continuación el Licenciado Ricardo Gómez Piña va a hacer la exposición de los fundamentos legales que son expuestos en el dictamen.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Bien, los fundamentos legales son las normas constitucionales y legales precisamente que regulan el procedimiento de la autorización de los actos traslativos de dominio de bienes muebles, perdón bienes inmuebles, del patrimonio público estatal y municipal que le corresponde desarrollar a esta comisión, y en principio bueno la base constitucional la encontramos en el artículo 58 fracción IX que establece que es facultad del Congreso autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la Ley, esta disposición constitucional que está consagrada en la fracción IX del artículo 58, constituye la base constitucional de la actuación de esta comisión, por su parte el Código Municipal establece en el artículo 51, que los Ayuntamientos por ningún motivo podrán enajenar sus bienes inmuebles sin aprobación del Congreso, esto quiere decir que necesariamente siempre que quieran realizar un acto traslativo de dominio sobre sus bienes inmuebles tienen que solicitar la autorización al Congreso del Estado para que se desarrolle el procedimiento correspondiente que incumbe a esta comisión. Por su parte el inciso b) de la fracción XIII del propio artículo 5, establece que para ello se requiere la aprobación por parte de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes y establece dentro de los primeros cuatro supuestos, los actos jurídicos relativos a las ventas, a las donaciones, a las permutas y a los comodatos, aquí quisiera hacer una acotación respecto a las donaciones, bueno pues son actos traslativos de la



propiedad de un bien inmueble de forma plena al igual que las permutas y estos dos actos son ciertamente, uno es pleno y el otro es condicionado, en el caso de las permutas, una de las características principales es que no es condicionada y en el caso de las donaciones al igual que los comodatos generalmente si son condicionadas por su propia naturaleza. Después se establece que el acuerdo del cabildo respectivo se remitirá adjunto con la iniciativa que ya la Licenciada explicó la integración del expediente que se debe de adjuntar y luego hace también una precisión que es muy importante el código municipal que dice, en los casos de donación condicionada o de comodato; ahorita vamos a ver cuáles estos actos jurídicos, dice: si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante. Qué quiere decir esto, que si dentro de ese lapso no se cumplen cualquiera de estas dos hipótesis, a solicitud del poder ejecutivo o de los ayuntamientos se puede realizar la revocación del bien inmueble al patrimonio de la hacienda pública que corresponde. Esto obviamente con la autorización del Congreso. Después en la Ley de Desarrollo Urbano que es otro de los ordenamientos que norman la actividad del procedimiento inherente a esta comisión, encontramos, se hacen ahí algunas especificaciones sobre algunos conceptos que tienen que ver con la naturaleza de los bienes inmuebles que comúnmente son objeto de enajenación y bueno ahí establece en el artículo 5° lo que es un área de sesión, lo que es un área de equipamiento urbano y vienen también en el artículo 52 las obligaciones del fraccionador. Ahí creo que tienen el documento y los pueden checar. La ley de bienes del estado y de los municipios del estado de Tamaulipas, establece las características y la clasificación de los bienes y dice en su artículo 13 y en su artículo 14 y del 19 al 23 que estos se clasifican en bienes de dominio público que a su vez se sub clasifican en bienes de uso común que son por decirlo de alguna forma, los que se utilizan por la sociedad de manera común o cotidiana. Y la otra sub clasificación de los bienes de dominio público son aquellos que se destinan a un servicio público específico como es el caso del funcionamiento de oficinas públicas, ya sea del gobierno municipal o estatal. Y los bienes del dominio privado pues estos corresponden a las reservas patrimoniales que tienen tanto el estado como los municipios. Es decir, no son ni de uso común ni están destinados a un servicio público, sino que se encuentran ahí en reserva para poderles dar alguna utilidad pública que se requiere en un momento dado, que generalmente es para efectos de la creación de centros habitacionales o para la instalación de instituciones que persigan como objetivo fundamental realizar algún beneficio para la sociedad. Esto es lo más





importante por lo que respecta a la clasificación de los bienes, después ya vienen ahí algunas especificaciones respecto a los actos jurídicos que son objeto de desincorporación de bienes del patrimonio tanto del estado como de los municipios y vienen ahí cuáles son estos. Nos habla en primer término el artículo 32, en la fracción I de la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito y dice que este se lleva a cabo de conformidad con los criterios que determine la secretaría de administración o el ayuntamiento respectivo en favor de entidades que tengan a su cargo desarrollar programas habitacionales de interés social para atender necesidades colectivas. La permuta se realiza con entes públicos o con particulares, por otros que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades públicas. La permuta pues es un intercambio de bienes inmuebles. La enajenación a título oneroso para la adquisición de otros inmuebles que se requieran para la adquisición de otros inmuebles que se requieran para la atención de servicios a cargo de los poderes del estado y municipios o para el pago de pasivos inmobiliarios. Es decir, de deudas que se hayan adquirido con relación a rentas de bienes inmuebles y la donación pues esta se realiza en favor de la federación de los estados o de los municipios para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos. Y así vienen una serie de especificaciones con relación a estos actos jurídicos, después de manera específica habla de la compra venta. Aquí yo quisiera hacer una acotación: es muy común utilizar en el ámbito de competencia de esta comisión el término de enajenación. Enajenación comúnmente se utiliza como sinónimo de venta, sin embargo en el ámbito del derecho civil y en el ámbito patrimonial la enajenación se refiere a todo acto traslativo de dominio sobre la propiedad de un inmueble que puede ser una venta, una donación, una permuta, o un comodato inclusive. Y que son los actos, estos que acabo de mencionar, estos actos jurídicos son con relación a los cuales, generalmente esta comisión vierte su autorización para que se formalicen aquí ante el Congreso del Estado. No sé si hubiere algún comentario o alguna duda hasta aquí.

**Secretario:** Con su permiso Diputado Presidente. En el tema de las donaciones me quedó muy claro de los municipios en el caso de las asociaciones religiosas, asociaciones civiles que así lo soliciten, el conducto es el municipio para hacer la solicitud, forzosamente, o sea tiene que venir firmada la solicitud y el acuerdo de cabildo o de manera directa ellos pueden hacer una solicitud a través de su Diputado aquí al Congreso.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** No este, en todos los casos sin excepción cuando se trata de bienes patrimoniales que corresponden al municipio debe de contar con el acuerdo de cabildo, eso es una premisa, es fundamental, independientemente del acto traslativo de dominio de que se trate y de la entidad



o la persona a la que se le vaya a enajenar el bien inmueble. En el caso particular de las asociaciones religiosas, además se sigue un procedimiento de autorización especial ante la secretaría de gobernación, por ahí lo establece la ley de la materia para que se les pueda autorizar y validar la adquisición de bienes del dominio público.

**Diputado Erasmo González Robledo.** En el caso por ejemplo en la práctica, hay muchos fraccionamientos del gobierno del estado, no del municipio, del gobierno del estado de Tamaulipas donde en la práctica se desarrollan y al final se van incorporando solicitudes para una escuela, para inclusive alguna asociación religiosa, la que se trate. En ese sentido es directamente, tiene que, nuevamente la pregunta, con el municipio aunque no sea de la propiedad del municipio, porque generalmente son propiedades del ITAVU o en este caso del Gobierno del Estado, cuál es el procedimiento ahí.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Bueno aquí habría que investigar primero, determinar quién es el que tiene la propiedad sobre el inmueble, si es el estado, o si es el municipio o inclusive si es la federación, verdad. Ya una vez determinado, bueno a quien le compete realizar la solicitud de autorización pues lo va a tener que hacer bajo estas formalidades que acabamos de señalar. Si el bien inmueble corresponde al patrimonio del estado pues tendrá que ser el ejecutivo estatal. Si es del patrimonio municipal, lo tendrá que hacer el municipio. Pero repito aquí algo que es muy importante es que se acredite la propiedad del inmueble mediante la escritura pública correspondiente, ese es el punto de partida.

**Secretario:** Aquí este también quiero hacer un comentario al respecto, en la práctica en el traslado de los dominios de los municipios, en este caso el gobierno del estado hacia los municipios o hacia algunas dependencias si sería importante acotar que, que ojalá pudiéramos hacer referencia que cuando se trate de naciones del titular en este caso el titular del poder ejecutivo hacia los municipios, poder señalar que se apeguen estas donaciones al contexto de lo que marca el contenido de la nueva ley general de contabilidad gubernamental que ya señala que forme parte de manera importante de los activos del municipio, que queden señalados como un registro para su control, su inventario y su mantenimiento o su conservación, esto sería esto es nuevo no al final y yo creo que valdría la pena ponerlo, ponerle una observación este lo pongo sobre la mesa de manera importante porque es, se da el caso de que se hacen los traslados de dominio a los municipios y pues no queda registro alguno ustedes si pero en el caso de los municipios no hay seguimiento, entonces yo creo que a lo mejor arreglar este lo que esta hacia atrás pues a lo mejor no este n nos compete a nosotros pero si a partir de este momento creo que si sería importante aparte de toda la



documentación que se solicite hacerles la invitación para que se incorpore el seguimiento muy puntual a lo que marca esta nueva ley de carácter primeramente federal y obligatoria para todos.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Si es correcto y este, y sobre todo pues para darle certeza jurídica no y orden al patrimonio inmobiliario de los ayuntamientos es fundamental que los tengan inscritos debidamente en sus registros patrimoniales y que inclusive aquellos sobre los cuales tengan alguna posesión este y sean quizás bienes mostreincos porque a lo mejor por muchos años han tenido en posesión los ayuntamientos, pues lo regularicen verdad a través de un procedimiento judicial de aperpetuan para que se acredite en la propiedad, y bueno y ya puedan disponer de ellos para efectos de desincorporarlos y poder este solicitar una autorización al congreso de alguna enajenación para algún objeto este particular que trascienda en beneficio de la sociedad, entonces si definitivamente se debe de hacer eso.

**Diputada Belén Rosales Puente.** El tema que estaba comentando el diputado de los fraccionamientos del estado, bueno la facultad exclusiva de la aprobación de uso de suelo ya sea en una colonia o en un fraccionamiento, es facultad del municipio previo dictamen de seguro verdad, entonces todas las áreas ya sean residenciales o en colonia, todas, todas son, pasan por municipios ósea tienen que estar dentro del plan, de desarrollo urbano del municipio y la ley de desarrollo urbano no establece este, y en cuanto al tema de las donaciones he coincidido con el diputado yo creo que es importante hacerle llegar y ahora que acaban de iniciar las administraciones municipales, todo el procedimiento que se debe de llevar, ya tuve la oportunidad de estar como regidora y uno de las cuestiones que yo mencionaba en cabildo era como vamos aprobar o hacer la aprobación de una solicitud de donación porque al final de cuentas el congreso es el que da la donación, previo a solicitud del ayuntamiento en áreas que no tienen certeza jurídica, en colonias que no tienen este que no están regularizadas, yo creo que es importante hacerles esa observación, porque si se llegaron hacer y ustedes que tienen tiempo aquí lo saben, que hay solicitudes de donación en colonias donde no están regularizadas, y también que las donaciones se hagan en áreas de equipamiento sí, porque también lo que pasa es que dicen pues vamos hacer el cambio de uso de suelo de un área verde a un área de equipamiento para poder donar y luego resulta que hay colonias que no tienen esas áreas verdes porque ya este se usó para alguna iglesia, este y ya los padres de familia no tiene ni siquiera a donde llevar a sus hijos a una área de esparcimiento porque estas, esta área verde ya fue pasada a área de equipamiento para hacer alguna donación.



**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Si este, no definitivamente diputada coincido con usted este tiene razón las áreas verdes no deben de ser afectadas, si las de equipamiento urbano para los fines que acaba de precisar y bueno pues si habría que estar este atentos y vigilantes de esta situación.

**Diputado Francisco Javier Garza de Coss.** Ahorita lo que mencionaba el diputado secretario, podemos hacer alguna sugerencia, algún exhorto a los municipios que se pudiera sobre todo ahorita que van comenzando hacer una tipo compulsas o algo de la relación de sus, de sus estas propiedades o que estén responsabilizados en esas propiedades este. Cómo están aquí o cómo las tenemos y cómo están en los municipios para el seguimiento de su regularización este a medida de exhorto y ahorita que van comenzando, porque a lo mejor aquí las tienen o las tenemos que como un seguimiento que ya se le dio terminación, pero a lo mejor haya está pendiente y ahorita se les puede hacer esa sugerencia no.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** si este tendríamos, tendría que ser muy respetuosa la comisión del, de la autonomía y del ámbito de competencia en los municipios pero si cabría la posibilidad de hacer una atenta solicitud en el sentido de exhortarlos a que este regularicen su patrimonio inmobiliario, y que este aquellos predios o asentamientos humanos que estén en predios que no estén regularizados, este pues acudan al congreso verdad para formalizar este las enajenaciones correspondientes y este, por una parte otorgarle orden jurídico al patrimonio inmobiliario del ayuntamiento y por otra parte pues otorgarles también la certeza jurídica a esos pobladores que están asentados en algunos predios verdad, si sería un exhorto.

**Diputado Francisco Javier Garza de Coss.** Entonces es exhorto, respetando la autonomía municipal pero si ahorita con, están comentando y a veces se quedan cosas pendientes que no les dan seguimiento.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** La estructura del dictamen rápidamente se las comento, el dictamen de la comisión se estructura por una primera parte o apartado que es el relativo a los antecedentes en donde se establecen bueno pues la fecha de recepción en la oficialía de partes de la iniciativa que sea recibido por parte del congreso, este las reuniones se describen ahí de manera muy sucinta las reuniones que en un momento dado haya llevado a cabo la comisión para efectos de emitir la opinión a través del dictamen correspondiente, y bueno pues todos aquellos actos o actividades que tengan que ver este con el proceso de análisis previo para emitir el dictamen correspondiente, la competencia bueno pues ahí se establecen los fundamentos constitucionales y legales sobre la



procedencia del acto jurídico que corresponda de acuerdo al tipo de enajenación que se esté atendiendo, el objeto de la acción legislativa cual es el beneficio social que esto es muy importante, este saber cuál es la trascendencia social o el beneficio social que se va otorgar con la autorización de ese acto traslativo de dominio porque no hay que perder de vista que finalmente este es también una premisa en tratándose de enajenaciones a particulares sobre todo, cual va ser el beneficio social que se va otorgar mediante este acto jurídico, el contenido de la iniciativa, que es una transcripción de la parte expositiva de los motivos que llevan al promovente a presentar la solicitud de autorización ante el Congreso, este el punto número quinto apartado quinto de la estructura del dictamen, es el relativo a la documentación que acredite el acto jurídico hay se hace una descripción de todos los documentos que este obran en el expediente, que acreditan precisamente este la solicitud de autorización aquí ante el Congreso. La naturaleza del acto jurídico que es este pues el fundamento legal del dictamen, y finalmente las consideraciones de la dictaminadora que es prácticamente este pues los razonamientos jurídicos y políticos que llevan a la comisión, a emitir a su opinión respecto a una autorización de un acto traslativo de dominio dependiendo si es procedente o improcedente, esa es así a groso modo la estructura este de que consta un dictamen he legislativo emitido por esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, y bueno finalmente comentarles la presentación de un expediente patrimonial concluido, he por ahí lo tienen, no sé si.

**Presidente:** Haber el ejercicio.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Y bueno ya para concretar quisiera comentarles que la función de la Comisión, consiste en validar la procedencia legal de los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles del patrimonio estatal y municipal, mediante el estudio y valoración de la acreditación de los requisitos de Ley y del beneficio social que se otorga mediante las acciones legislativas correspondientes. Se considera la participación de esta comisión como una instancia de verificación legal, no técnica para efectos de autorizar la formalización del acto jurídico del que se trate, ya sea venta donación permuta, o comodato, este porque no técnica, porque el trabajo técnico ya se realizó en la parte del procedimiento que le corresponde llevar acabo al promovente, en el caso de los ayuntamientos por ejemplo pues ellos ya llevaron a cabo este los avalúos periciales ya emitieron los dictámenes de inutilidad, etcétera digo de utilidad etcétera, entonces este ya lo que le corresponde al Congreso pues es este emitir una opinión, sobre la procedencia de acuerdo a la acreditación de los requisitos legales, es este y que es parte de la formalización del acto jurídico, a el Congreso le corresponde formalizar, para que pueda surtir efectos, es decir para que ya después se pueda este escriturar en





favor de la persona o entidad a la que se le haya donado un bien inmueble. Bueno pues es toda nuestra parte.

**Presidente:** Alguien más que quiera hacer algún comentario. Es el compendio que se le dio a cada uno, para que este sea el material de apoyo a la hora de emitir alguna resolución.

**Secretario:** Me permite presidente.

**Presidente:** Si.

**Secretario:** Muchas gracias con su permiso Diputado Presidente. Yo quisiera agradecer a quienes hicieron la exposición muy completa, la verdad es que nos han dado una idea muy clara para a quienes aun con la experiencia poca o mucha, nos ponen hoy en esta Comisión a trabajar a favor de los tamaulipecos, y sobre todo reconocer la iniciativa del Diputado Presidente Francisco Javier Garza De Coss, en el sentido de hacernos llegar muy puntual en su programa enriquecerlo, y le corresponde también a cada uno de los diputados, y reconocer que también esta iniciativa de esta presentación fue muy atinada Diputado Presidente, muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Secretario, adelante Diana.

**Licenciada Diana Laura Rivera Panameño.** Bueno continuando con la presentación solicitada por el Diputado Presidente. He vamos a proyectar un expediente ya concluido, que promovió el ayuntamiento de Matamoros de donación a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación, para la ampliación de un Centro de Atención Múltiple de Educación Especial, he bueno aquí podemos observar está el oficio mediante el cual remite la iniciativa, es únicamente el oficio, ahora si aquí viene toda la iniciativa debidamente fundamentada, su exposición de motivos que es la que se incluye también en el dictamen. Incluyen la fundamentan legalmente de acuerdo a las leyes estatales, al Código Municipal hacen la referencia del Centro de Atención Múltiple de Educación Especial, "Ingeniero Alfonso Sánchez y Sánchez" la clave, todos los datos generales de esta, de esta Institución en el ánimo de darle, de sustentar la existencia legal, de esta institución. Desde refieren en la fecha en la cual se hizo la solicitud, la superficie total y describen todos los documentos, las medidas y colindancias y después describen los documentos que anexan a la iniciativa. Aquí viene todo, aquí inicia el proyecto de decreto que remite el ayuntamiento en el primer artículo bueno refieren, la superficie total y donatario, las medidas y colindancias e incluyen he algunas condiciones, estas condiciones



he algunos ayuntamientos si las consideran y las incluyen en su proyecto de decreto otros ayuntamientos he no incluyen ningún, ni precisan ninguna condición. Ok, este es el oficio mediante el cual hacen la solicitud formal la escuela, la firma la Directora de esta Institución mediante el cual solicitan he un predio, un predio que se encuentra a lado de donde ya está he construida la escuela, ellos lo que solicitan es el predio de al lado para he poder ampliar, ampliar este centro de educación. Remiten el proyecto de construcción, remiten el proyecto de construcción todo está certificado, ahí se alcanza a ver el sello, por cuestiones técnicas no se alcanza a ver la certificación, pero porque viene la parte de atrás, pero he se alcanza el sello que está debidamente certificado, adicionan independientemente de la solicitud, mandan la justificación, que remite la directora de Centro de Atención, en donde expresa he si me lo permiten, es nuestra institución, pertenece al nivel de educación especial, tiene la responsabilidad de escolarizar alumnos, y alumnos que presenten necesidades educativas, asociadas con discapacidad múltiple, y trastornos generalizados del desarrollo, por tal motivo requieren apoyados altamente significativos, en su trayecto formativo de educación básica, que comprende preescolar, primaria y secundaria, aquí hacen toda la justificación, para lo cual, ellos necesitan he la ampliación de este centro, remiten fotografías de las actividades que desarrollan, este es un oficio de tramite interno del ayuntamiento mediante el cual el secretario del ayuntamiento solicita, el director jurídico perdón, solicita al departamento de control urbano emita un dictamen de donación a favor de este centro de educación múltiple en el fraccionamiento Los Encinos, es un de tramite interno. A continuación el dictamen de factibilidad, donde expresan que es un área de equipamiento tal y como lo manifestaba la Diputada Belén, es un área de equipamiento, refieren las superficies, las medidas y colindancias y bueno lo firma el Secretario de Desarrollo Urbano Municipal. Después viene una actualización, porque la anterior es de 1 año atrás, solicitan que se actualicen y bueno manifiestan que si existe el área de equipamiento urbano y que si es factible de llevar a cabo la donación de la ampliación, remiten un plano donde se ubica el polígono, objeto de enajenación, la escritura pública mediante el cual acreditan la propiedad Municipal, esta es una escritura que ampara diversos predios, en esta parte es donde se ubica la fracción original que es de 20,239.22 m<sup>2</sup> y de ahí se desprende la fracción que va ser objeto de donación, el certificado de libertad de gravamen lo remiten y manifiestan que es un área de equipamiento, el avalúo de la Dirección de Catastro Municipal por la superficie que va a ser donada, el manifiesta de propiedad, la fotografía del inmueble y bueno el dictamen de la Comisión de Regidores en donde se les fue remitido el expediente con todas las documentales técnicas y en donde manifiestan que a consideración de esa Comisión no tienen inconveniente de someter al cabildo la aprobación de esta iniciativa y por último, bueno, el acuerdo de cabildo donde expresamente citan la votación y los integrantes a dicha sesión.



Bueno por nuestra parte es todo, no sé si el Licenciado Ricardo quisiera exponer algo más.

**Diputado Francisco Javier Garza de Coss.** Ese es un proyecto terminado, era un ejemplo para darnos una idea de todo el seguimiento y todos los requisitos y para familiarizarnos con eso, no sé si alguien quiera intervenir.

**Diputado Erasmo González Robledo.** No me quiero quedar con ninguna duda, aquí platicaba. Si la verdad es que son temas que en la práctica de los Municipios en la vida diaria sucede no, los nuevos fraccionamientos lo platicaba y lo comentaba la Diputada Belén en la práctica que existe, se desarrolla un desarrollo habitacional, se determinan las áreas de equipamiento, áreas verdes y las que corresponden debe de haber un momento en donde el desarrollador entrega o pone a consideración ya al Municipio esa área, debe de ser un momento, en ese momento es pregunta, se pudiera también sugerir que al momento, digo eso es para nuestros Municipios, que esas áreas pudieran pasar al Patrimonio Municipal, las áreas deben de pasar de manera automática, de manera, y esa práctica no la tenemos y yo creo que también sería muy saludable porque vuelvo a lo mismo serían áreas, serían oportunidades de control, oportunidades de conservación de inventario, del apego a lo que yo comentaba anteriormente de la nueva ley, sin embargo en respeto como bien lo dice el Licenciado de la Autonomía Municipal y de la esfera de ese marco jurídico pues bueno yo quería nada más abonar en ese sentido. Gracias.

**Diputada Belén Rosales Puente.** Pero si se tiene que realizar, si ustedes me pueden apoyar 2006-2007 se aprobó la Ley de Desarrollo Urbano, entonces antes que se presente un fraccionamiento, inclusive antes que se ponga en venta quien elabora los planos de cada asentamiento humano, es una área de desarrollo urbano de cada Municipio, ahora ya se tiene también la colaboración con la Ley de Desarrollo Urbano que se aprobó lo que es un área dentro de SEDUMA aquí en el Estado, ellos son los que dictaminan y luego el cabildo aprueba el uso de suelo habitacional, así es como se debe de hacer, hacer también la Ley de Desarrollo Urbano establece que debe de haber áreas de equipamiento y áreas verdes, hay muchas colonias y fraccionamientos que no lo tienen, pero a pesar de que existe esta norma ya se, ha habido un avance y ha habido un poquito de orden, el Municipio es el responsable de la planeación y el desarrollo urbano de cada comunidad, inclusive también así como se aprueba un plan Municipal de desarrollo tienen que aprobar un plan de desarrollo urbano.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** Gracias Diputado Presidente. Miren yo creo que ya estamos fuera del tema de la Comisión, eso corresponde a la Comisión de



Desarrollo Urbano verdad, es muy loable el hecho de hablar, el ser y el deber ser verdad, pero es un asunto que compete exclusivamente a la Comisión de Desarrollo Urbano el que los fraccionamientos tengan todos los documentos requeridos para poder autorizarlos, lo que la Comisión reunida hoy nos encargamos del traslado del dominio, no podemos estar invadiendo ese ámbito de competencia, yo creo que son muy buenos los comentarios, yo veo que los exhortos de que hablaron aquí los podemos hacer y tendríamos que trabajar en ellos como Diputados verdad, pero ya meternos más allá se me hace que invadimos totalmente a la Comisión de Desarrollo Urbano y creo que Carlos nos odiaría por hacer tal cosa. Gracias.

**Presidente:** Gracias Diputado Arcenio, agotados los objetivos que dieron motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputados y Diputadas y me permito dar por concluida la misma, dándose por validos los acuerdos tomados a esta reunión siendo las **diez con diecisiete minutos del día 4 de diciembre del presente año**. Muchas gracias.